DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Contrato No.	**20220782**	**Proceso No.**	**IMC-091-2022**
Link SECOP II: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/AwardEdit/Update?docUniqueIdentifier=CO1.AWD.1433719			
Nombre del contratista:	**INVERSIONES PROYECTOS Y MINERIA COLIBRI SAS NIT:900155762-4**		
Representante legal:	**JORGE ALBERTO PARRA MOLINA CC:6.817.062**		

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, en mi condición de delegado del alcalde para asuntos de contractuales, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación al proceso de la referencia **ha sido aceptada de manera incondicional.** Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En consecuencia, Usted(es) deberá(n) cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación y con la oferta por usted(es) presentada, observando el régimen legal contenido en las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007, en su decreto reglamentario 1082 de 2.015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

Ya que esta entidad adelanta sus gestiones contractuales a través de la plataforma SECOP II, se advierte que las condiciones contractuales se encuentran en la plataforma electrónica y sus anexos, entre ellos la minuta que dio origen a este contrato.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Tipo de contrato:	**COMPRAVENTA**
Objeto contractual :	**COMPRAVENTA DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y LOS ENTREGADOS EN PROVISIONALIDAD POR EL SAE SAS.**
Alcance de objeto – cuadro de condiciones técnicas exigidas	

					Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
					17.222.665,68	15.840.000,00
Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
235/65 R17 AT (USO MIXTO)	4,00	UN	766.000,11	690.000,00	3.064.000,44	2.760.000,00
255/70 R16 AT (USO MIXTO)	8,00	UN	695.999,82	640.000,00	5.567.998,56	5.120.000,00
275/55 R20 AT (USO MIXTO)	4,00	UN	1.076.000,13	940.000,00	4.304.000,52	3.760.000,00
205/70 R16 AT (USO MIXTO)	4,00	UN	521.666,52	520.000,00	2.086.666,08	2.080.000,00
235/60 R16 AT (USO MIXTO)	4,00	UN	550.000,02	530.000,00	2.200.000,08	2.120.000,00

Valor del contrato:	**QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS($15.840.000)M/CTE.**El cual es subtotal es de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS($13.310.924,37)M/CTE ,**Y EL IVA ES DE **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS($2.529.075,63)M/CTE.**
Plazo:	Se pacta por el término de (20) veinte días que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio
Obligaciones específicas del contrato:	

2.	**Especificas**
2.1.	Cumplir a cabalidad con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado.
2.2.	Hacer entrega de las llantas, de acuerdo al requerimiento por parte del supervisor del contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo al vehículo al cual se le hace el cambio de llantas.
2.3.	Garantizar la calidad y mantener el precio de las llantas a suministrar de conformidad con lo acordado en el contrato y la propuesta presentada.
2.4.	El contratista deberá ofrecer como mínimo cinco (5) años de garantía a partir de la fecha de compra de la llanta, por defectos de fabricación (materiales y/o mano de obra), además brindar asesoría y capacitación para el manejo de las llantas, Los anteriores requisitos deberán ser debidamente certificados

		por la fábrica, mediante certificación expedida para tal fin y entregada en el momento de suministrar las llantas. En la certificación se debe dar alcance a los amparos que incluyen la garantía.
	2.5.	El contratista deberá reemplazar las llantas que no cumplan con las especificaciones dentro de los (5) cinco días siguientes al requerimiento escrito por el supervisor del contrato.
	2.6.	Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista.
	2.7.	Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y las obligaciones del contrato.
	2.8.	Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
	2.9	Presentar y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
	2.10	Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
	Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la Resolución número 0481 del 4 de marzo de 2009: “Por la cual se expide el Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques”. Artículo 5º. Requisitos para llantas neumáticas nuevas. Con fundamento en lo señalado en el literal e) del Artículo 2 y en el Artículo 7º del Decreto 2269 de 1993, y en el literal c) del numeral 3 del Artículo 9 de la Decisión 562 de la Comisión de la Comunidad Andina, las prescripciones establecidas para las llantas neumáticas nuevas contempladas en el campo de aplicación del presente Reglamento Técnico, tanto de fabricación nacional como importados, serán de obligatorio cumplimiento en Colombia. 5.1 Requisitos de rotulado e instrucciones para llantas neumáticas nuevas: La información del rotulado e instrucciones para las llantas, busca prevenir prácticas de inducción a error al consumidor y debe cumplir con los siguientes requisitos generales: La información del rotulado o de las instrucciones deberá estar como mínimo en idioma español, excepto aquella que no sea posible su traducción, esta última deberá estar como mínimo en alfabeto latino. La información descrita en el rotulado de la llanta deberá ser legible a simple vista, y de acuerdo con la NTC 1304, en uno o en los dos costados, cada llanta debe llevar	

grabadas en forma clara, visible y permanente, como mínimo los siguientes datos:

a) Identificación del productor de la llanta o de su marca comercial.

b) Dimensión de la llanta.

c) Identificación del lote de producción y/o fecha de fabricación de la llanta.

d) Clase o tipo de llanta (convencional o radial).

e) Presión máxima permisible.

f) Carga máxima permisible (índice de carga).

g) Velocidad máxima permisible (índice de velocidad).

h) Identificación si es para uso con o sin neumático.

Cuando el rotulado de la llanta no traiga de origen la información anteriormente mencionada en idioma español, la traducción de ésta al idioma español se deberá incluir en el folleto al usuario.

5.2 Requisitos Técnicos Específicos para llantas neumáticas nuevas:

El cumplimiento de estos requisitos busca prevenir o minimizar riesgos para la vida e integridad humanas ocasionados por fallas en las llantas de que trata el artículo 3º del presente Reglamento Técnico.

R1 Resistencia a la velocidad: Las llantas neumáticas nuevas deben estar en capacidad de soportar los límites máximos de velocidad para los cuales fueron diseñadas.

R2 Resistencia a la penetración: La energía de penetración que debe resistir la llanta neumática nueva no deberá ser menor a las consideradas en el ensayo correspondiente.

R3 Aguante: Las llantas neumáticas nuevas no deben mostrar separación de sus lonas, de la banda de rodamiento, ni de la pestaña cuando se sometan a una carga determinada, en un periodo específico de tiempo.

R4. Resistencia del desasentamiento de la pestaña: La llanta debe soportar una mínima carga lateral sin desacomodarse de la pestaña del Rin y así prevenir pérdida de aire.

R5. Rotulado: Las llantas deben llevar un marcaje, impresión o estampado con la información mínima exigida en el presente Reglamento Técnico, de manera permanente, que asegure la claridad de la información contenida en la etiqueta, conforme a la NTC 1304.

R6. Folleto al Usuario o Manual de conducción: Las llantas nuevas deben incluir un documento en idioma español, el cual debe contener como mínimo: la dimensión de la llanta, la carga máxima y la velocidad permisibles, expresadas en unidades del sistema internacional de medidas o en otro sistema de común aceptación; la interpretación de la nomenclatura e índices de rotulado; las instrucciones de uso; las indicaciones de instalación; al igual que las advertencias, prohibiciones y fines de uso previstos; la identificación del fabricante o importador y, el número de Registro del fabricante o importador ante la Superintendencia de Industria Comercio.

Artículo 6º. Referencia a Normas Técnicas Colombianas NTCs.

De acuerdo con el Numeral 2.4 del Artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio - OTC de la OMC y de conformidad con el Artículo 8 de la Decisión 562 de la Comisión de la Comunidad Andina, el presente Reglamento Técnico, para llantas nuevas, se basa en las siguientes Normas Técnicas Colombianas:

- NTC 1275, quinta actualización del 31 de mayo de 2004, Llantas neumáticas Tipo 2 – Características y Requisitos.
- NTC 1303, quinta actualización del 31 de mayo de 2004, Llantas neumáticas Tipo 3 y 4 – Características y Requisitos.
- NTC 1304, cuarta actualización del 24 de septiembre de 2003, Llantas neumáticas – Definiciones, Clasificación, Designación y Rotulado.

Las NTCs aquí referenciadas corresponden a los Anexos que hacen parte integral del presente Reglamento Técnico.

5	**Obligaciones que debe asumir el municipio:**

La entidad debe dar claridad al oferente sobre el alcance de la invitación, es decir describirle el producto que se desea obtener con la ejecución del contrato.

Especificaciones de las llantas a suministrar:

ITEM	REFERENCIA LLANTAS	CANTIDAD
1	235/65 R17 AT (USO MIXTO)	4
2	255/70 R16 AT (USO MIXTO)	8
3	275/55 R20 AT (USO MIXTO)	4
4	205/70 R16 AT (USO MIXTO)	4
5	235/60 R16 AT (USO MIXTO)	4

	En virtud del desarrollo del contrato, el municipio de Sogamoso como contratante se comprometerá a: a. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma estipulada. b. Ejercer el control y supervisión de la ejecución del Contrato. c. Recibir a satisfacción los elementos suministrados por del CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones generales y técnicas establecidas. d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar por hechos constitutivos de mora o incumplimiento. e. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. f. Atender todos los requerimientos que el CONTRATISTA haga respecto a la ejecución del contrato. g. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata la Ley 828 de 2003. h. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. i. Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. j. Emitir los respectivos informes de supervisión que correspondan a los elementos, en señal de que acepta la obligación de pagarlos. k. Realizar los pagos oportunamente previos el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del Contratista y previa la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista. l. Ejercer una adecuada vigilancia y control al desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
Información presupuestal	**Disponibilidad:** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2022, Acuerdo 035

<table>
<tr><td></td><td>de 2021, Decreto 452 de 2021, Decreto 484 de 2021.

<table>
<tr><th>No. del CDP</th><th>Cuenta</th><th>Nombre</th><th>UE</th><th>FUENTE DE RECURSO</th><th>CPC</th><th>Valor a imputar</th></tr>
<tr><td>2022001374</td><td>2.1.2.02.01.003.1-01.0100</td><td>Materiales y suministros.</td><td>01</td><td>0100</td><td>3611101</td><td>$15.840.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Contenido</td><td>La descripción completa del bien o servicio, sus especificaciones técnicas, así como las obligaciones de las partes, las modalidades, condiciones y atributos del objeto contractual, se encuentran dentro del texto de la invitación pública a que se refiere el presente documento y que se encuentra publicada en SECOP II Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las normas de derecho público y derecho privado aplicables a la contratación estatal y al tipo contractual pactado.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago:</td><td>El Municipio de Sogamoso, cancelará el valor del contrato mediante pagos mesuales de acuerdo a los servicios realizados, previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento.

Para los pagos será necesario que adjunto al informe de actividades debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, constancia del comandante de policía de haber recibido a satisfacción el servicio, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002 y acta de liquidación expedida por el supervisor.

Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de las estampillas Pro-cultura, Pro-Adulto Mayor y pro-deporte, el Municipio debitara dichos valores, el cual corresponde al 2%, 3% y 2% del valor este cobrando respectivamente</td></tr>
<tr><td>Requisitos de ejecución</td><td>Las partes están obligadas a cumplir con los requisitos de ejecución del contrato, de tal manera, EL CONTRATISTA debe proceder al pago de estampillas municipales, a la presentación de sus certificados de afiliación y pago al sistema de seguridad social, así como a la constitución de garantías determinadas en la invitación pública. Estas obligaciones deben ser cumplidas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de esta aceptación y acreditadas ente el supervisor que se designa. La no satisfacción de estos requisitos dentro del término indicado se considera como incumplimiento del contrato, dando lugar a la aplicación de las sanciones que determinan la invitación pública y la ley, tales como multas, cláusula penal y la declaratoria de caducidad.</td></tr>
<tr><td>Supervisor</td><td>La Supervisión será ejercida por NURY MARITZA DIAZ MELO,Almacenista General y/o quien haga sus veces y/o quien se designe a través del formato de designación</td></tr>
</table>

	de supervisión. El supervisor tendrá las siguientes funciones: Cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016.
Garantías	Se hace necesaria la entrega de las siguientes garantías en plataforma Secop 2:

Clase	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento	10%	_4__ meses contados a partir fecha de terminación del contrato.
Calidad del bien o servicio	10%	_6__ meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato

El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la oficina de contratación".

Contactos:	Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:				
Supervisor:	**NURY MARITZA DIAZ MELO**	**Almacenista municipal**		**Correo**	
Secretario	**Nombre**	**GIOVANNA MARCELA CAMARGO BARRERA**			
	Cargo	SECRETARIA GENERAL			
	Teléfono		**Correo**		

Contratación	**Nombre**	**MARGRY SOLANLLY HUERTAS PEREZ**		
	Cargo	JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN		
	Teléfono		**Correo**	contratación@sogamoso-boyaca.gov.co
Estampillas:				

PROYECTO:DIANA LEON